

querido dispensarnos, se le diga al mismo tiempo, que prohibiendonos el art. 130 de la constitucion y nuestro mismo pundonor, admitir con las cruces de la orden Guadalupeana los testimonios de su munificencia imperial, nos vemos precisados á no recibirlas, para manifestar al imperio mexicano, y á las naciones todas, el respeto que nos merecen nuestras leyes, y que solo estas y el honor son y serán por siempre el norte de nuestras operaciones."

El sr. *Becerra*: «Señor: Permitaseme deshacer una equivocacion, y satisfacer á las inculpaciones que se me hacen. Cuando hablé en el dia pasado de faltar un Riego, ó un Quiroga, no fué mi ánimo deprimir el mérito de los señores militares que se hallan entre nosotros, sino dar á entender que no lo estaban nuestro augusto emperador y el primer consejero de estado, que entre nosotros parece son los que ocupan el lugar que Riego y Quiroga entre los españoles. Bien claro dije entonces, que estaba mirando á varios señores diputados dignos de las mayores recompensas, y entre estos, fuera de toda duda, ocupan el primer lugar los señores militares, á quienes en lo particular y por todas partes, he mirado siempre con toda consideracion. Sin embargo, es muy recomendable la moderacion en punto de premios, como se ha reconocido en las córtes de España y en otras partes, citándose la conducta del gran Federico II rey de Prusia, que después de toda una campaña concedia un ascenso, quedándose algunos aun sin él. Esto es por lo tocante á la satisfaccion; y respecto al asunto de que se trata, si aun me queda lugar, vuelvo á pedir la palabra.»

Cerrada la discusion, dijo el sr. *Bocanegra*: que recordaba al Congreso que en su discurso habia manifestado que votaria en contra del artículo por las razones que se habian alegado en la discusion; y como el sr. *Mayorga* hubiese pedido que la votacion fuese nominal, y el sr. *Sanchez* (D. *Prisciliano*) insistiese en lo mismo, se preguntó al Congreso si se haria en esta forma, y declarado que sí, leído el artículo del reglamento que la determina, se procedió á ella, y aprobaron el art. 2 los señores *Osores*, como individuo de la comision, y Valdés, y lo reprobaron los siguientes: *Fernandez*.=*Rodriguez*.=*Cebadúa*.=*Tarrazo* (D.

Francisco).=*Quintero*.=*Montoya*.=*Guiridi* *Alcocer*.=*Mayorga*.=*Roman*.=*Andrade*.=*Gárate*.=*Tejada*.=*Sanchez* (D. *Prisciliano*).=*Aranda* (D. *Pascual*).=*Gomez* *Farias*.=*Iriarte*.=*Espinosa* de las *Monteras* (D. *Carlos*).=*Martiarena*.=*Ramos* *Palomera*.=*Lallave*.=*Marin*.=*Muzquiz*.=*Aguilar*.=*Martinez* de los *Rios*.=*Bocanegra*.=*Cerraton*.=*Cañedo*.=*Mendiola*.=*Nájera*.=*Perez* del *Castillo*.=*Baylo*.=*Galicia*.=*Benitez*.=*Ortiz* de la *Torre*.=*Serrano*.=*Porras*.=*Martinez* (D. *Florentino*).=*Franco* (D. *Pablo*).=*Caballero*.=*Velazco*.=*Riesgo*.=*Salido*.=*Zuluaga*.=*Castañón*.=*Barrera* *Carragal*.=*Valle*.=*Terán*.=*Gutierrez* (D. *José* *Ignacio*).=*Garza*.=*Mier* (D. *Servando*).=*Bustamante* (D. *Carlos*).=*Gutierrez* de *Lara*.=*García*.=*Cotero*.=*Gomez* *Anaya*.=*Bustamante* (D. *Javier*).=*Martinez* *Zurita*.=*Calderon*.=*Becerra*.=*Zavala*.=*Ortega*.=*Cumplido*.=*Robles*.=*Leon*.=*Godoy*.=*Elozua*.=*Ochoa*.=*Rejon*.=*Alaman*.=*Ibarra*.=*Tarrazo* (D. *Pedro*).=*Franco* (D. *Joaquin*).=*Pando*.=*Gorostieta*.=*Foncerrada* y *Soravilla*.=*Anzorena*.=*Echarte*.=*Lombardo*.=*Espinosa* de los *Monteras* (D. *Manuel*).=*Castro*.=*Jimenez*.=*Puig*.=*Torres*.=*Camacho* (D. *Sebastian*).=*Sr. Vicepresidente* *Herrera*. Y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sesion del dia 16 de julio de 1822.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta de una instancia de D. *Ignacio* *Durán* de *Huerta*, en solicitud de que se le dispense un curso que le falta para que se le revaliden los que tiene ganados en medicina; la cual remitia el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó una felicitacion del colegio de Cristo crucificado de misioneros de Goatemala, y se mandó hacer mencion en la acta, de haberse oido con agrado.

Quedó el Soberano enterado de los oficios siguientes del comandante militar de la primera division del norte: primero, avisando haber regresado de una comision, que fué á practicar fuera de su demarcacion: otro, comunicando

la salida para Nuevo Orleans de la goleta *Ana*, á cuyo bordo iba en calidad de pasajero el teniente D. Felix Merino; y otro participando haber fondeado en Pueblo viejo de Tampico el bergantín de guerra de S. M. británica, *Coronation*.

Se mandó expresar en el acta haberse oído con agrado las felicitaciones del ayuntamiento de Tula, y de D. Vicente Filisóla, comandante de las tropas auxiliares de Goatemala.

Quedó enterado el soberano Congreso de los oficios siguientes: uno del guardian del colegio de nuestra señora de Guadalupe de Zacatecas que participa el capitulo guardiánal de dicho; y otro del diputado D. Miguel Muñoz, que avisa hallarse enfermo y no poder por lo mismo asistir á las sesiones del Congreso.

Se dió cuenta de un oficio del ministerio de la guerra, en que con ocasion de varios desórdenes que hizo presentes al gobierno el brigadier D. José Antonio Echavari, pedía el pronto despacho del reglamento de milicias locales, y la secretaría informó estar despachado dicho reglamento, y haberse solo detenido á causa de las adiciones que se hicieron á sus artículos. Tambien se dió de una solicitud, que dirijia el propio ministerio, de D. José Barreto, vecino de Chetla, para que se le premien los méritos que ha contraído en la independencía del imperio; y se mandó tener presente para la discusion del dictámen sobre servicios hechos en la primera época de nuestra insurreccion.

Se recibieron y mandaron pasar á la comision de poderes, las credenciales del lic. D. José Santiago Milla, diputado por la ciudad de Gracias de Dios en Goatemala.

Se leyó un oficio del sr. D. Leandro Echenique, manifestando estar enfermo, en términos que dudaba poder asistir á la solemnidad del inmediato día 21.

Se mandó pasar á la comision de justicia una instancia del teniente coronel D. Gerónimo Villamil, para que se le exima de dar unas pruebas relativas á vínculos que posee, por tenerlas dadas á un juez de primera instancia de esta corte.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de constitucion: primero, sobre que se pida al gobierno la fé de bautismo del príncipe imperial, para que re-

sultando ser S. A. mayor de 14 años, se presente en el Congreso á prestar el juramento correspondiente; y segundo, para que el gobierno, segun sus facultades, condecere conforme la constitucion al padre de S. M. la Emperatriz; acerca del cual hubo una ligera discusion.

Leido otro de la misma comision, sobre proposicion del sr. Zavala, para que á los señores diputados les sea lícito continuar las solicitudes que hubiesen instaurado antes de serlo; se mandó discutir mañana.

El sr. *Zavala*, como individuo de la comision de colonizacion, leyó un dictámen, que se mandó imprimir.

Se dió cuenta de un dictámen, sobre gastos de las obras del palacio imperial. El sr. *Mier*, despues de recomendar en este punto la moderacion propia de los gobiernos constitucionales, convino en que se aprobase el dictámen; y puesto á votacion se aprobó.

Tambien lo fué otro de la comision de actas, para que al gobierno se le envíen cierto número de ellas, por haberse extraviado otros que se le remitieron.

El sr. secretario *Fernandez* expuso: que habiendo quedado reprobado ayer el art. 2 del dictámen, sobre cruces de Guadalupe, era indispensable que se votaran los demás artículos, y se nombrase una comision á la cual se encargase la contestacion que debia darse al gobierno; y se repuso por varios señores, que reprobado el art. 2 lo quedó todo el dictámen, y la secretaría podia extender el oficio de gracias al gobierno.

Se leyó y aprobó un dictámen de la comision de justicia, sobre que informe el gobierno una solicitud de D. Mateos Cámara, que pide dispensa para examinarse de escribano en la ciudad de su vecindad.

Se señaló el día 18 del corriente para discutir un dictámen de las comisiones reunidas de relaciones y gubernacion, sobre nombrar un subsecretario del ministerio de relaciones exteriores é interiores.

La comision ordinaria de hacienda presentó reformada la segunda parte del art. 2 del dictámen que se leyó ayer, sobre contribucion de 2 por 100 impuesto á la moneda de oro, plata ó cobre que se extraiga de las aduanas terrestres del imperio; y leido dijo, el sr. *Martinez de los*

Ríos, que solo debía eximirse de esta contribucion el dinero que se conducia para pago de tropas; pero que todo otro debía estar sujeto á esta contribucion.

El sr. *Esteva* expuso, que jamas el gobierno habia impuesto contribucion al dinero que se sacaba para gastos de viaje, porque esto seria muy odioso.

El sr. *Becerra* manifestó, que el artículo en cuestion estaba conforme á los principios de economia; pues segun esta ciencia, las contribuciones no debian imponerse á los capitales, sino á sus productos; por lo que debiendo contarse el dinero que se conduce para gastos de viaje en la clase de los primeros, y no de los segundos, su gravamen era injusto.

El sr. *Andrade* exigió varias aclaraciones relativas á la moneda que se extrajese por los habilitados de los cuerpos militares, y tambien por via de gastos de camino; y satisfecho por la comision, se declaró el artículo en estado de votarse, y se aprobó en estos términos:

3. *Que para las cantidades que sea necesario conceder á los particulares para gastos de viaje, den pase los respectivos administradores, con arreglo á las circunstancias, no debiendo pasar dicha cantidad de un mil pesos, pues la que de esta exceda, pagará el derecho prevenido.*

El sr. *Cobarrubias* hizo esta adición: *que luego que este impuesto cubra el préstamo, no se siga cobrando.* Admitida á discusion, la fundó su autor diciendo: que en su concepto, si la contribucion se cobrara con la exactitud debida, dentro de cuatro ó seis meses debía quedar cubierto el préstamo; y que no debiendo continuar una contribucion luego que se habia cumplido su objeto, era indispensable hacerla cesar así que se satisficiera el préstamo. Se declaró en estado de votarse, y se aprobó.

El sr. *Terán* hizo una proposicion, para que la comision se encargara de nuevos arbitrios para cubrir el préstamo de 6000 pesos, por cuanto el de la contribucion de la moneda tardaria mucho en cubrirle; y se tuvo por primera lectura.

Se puso á discusion otro dictámen de la comision de justicia, sobre que se sobresea en todas las causas formadas con motivo de las ocurrencias del 19 de mayo úl-

timo, y se conceda un olvido general á los comprendidos en ellas.

El sr. *Martinez de los Ríos* indicó, que entre las personas que han incurrido en estos casos, habia algunas dignas de concederseles un olvido general, y otras que no; y que por lo mismo en el dictámen debía hacerse esta distincion.

El sr. *Mier (D. Servando)* apoyó el artículo como un rasgo de clemencia digno del soberano Congreso, y muy oportuno para evitar las injusticias de muchos que, careciendo de mérito verdadero, querian contraerlo formando sumarias indebidas; por todo lo cual, era de opinion se extendiese el dictámen á todos los que de palabra, por escrito ó de hecho, estuviesen comprendidos en esas sumarias.

Los señores *Portugal é Ibarra* dijeron que el perdon debía ser general, y que comprendiera á todos los reos de estado.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, se aprobó.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de constitucion, sobre si las plazas que se han de conferir actualmente en la audiencia territorial, se han de dar en propiedad ó interinamente, á lo cual se inclinó la comision, y se señaló el viernes para su discusion.

Se continuó la discusion del reglamento interior, y quedaron aprobados sin discusion los artículos siguientes.

36. *Si algun Diputado pidiere licencia para ausentarse, deberá exponer por escrito los motivos, y señalar el tiempo que necesite; lo que tomará en consideracion el Congreso, para acordar lo que estime por conveniente.*

37. *Para que nunca falte el número de Diputados necesario para la formacion de las leyes, no se darán licencias á mas de la tercera parte de los que excedan de la mitad mas uno del número total.*

38. *Los Diputados guardarán el mayor silencio y compostura en las sesiones, sin turbar en lo mas mínimo el orden, ni por conversaciones privadas que impidan oír al que hable, ni interrumpiendo ó tomando*

la palabra antes de que, por el turno de los que la hubieren pedido, se la conceda el Presidente, obedeciendo á éste cuando reclame la observancia del reglamento, bien sea por sí, ó excitado por algun diputado.

39. Cuando uno ó mas diputados se presentaren á hacer el juramento prescripto, llegarán á la mesa al lado derecho del Presidente, é hincándose de rodillas pondrán la mano sobre los santos evangelios, y leida por uno de los secretarios la fórmula establecida, responderán: "Si juro."

Se procedió á la discusión del art. 40 que dice: Para juzgar las causas criminales, se procederá inmediatamente por el Congreso al nombramiento de un tribunal compuesto de dos salas: una para la primera instancia, y otra para la segunda. Cada una de estas se compondrá del número de individuos que previene la ley de 9 de octubre del año de 12, sobre arreglo de tribunales, y todos estos jueces y el fiscal, serán diputados.

El sr. Tarrazo dijo: que nada hablaba el artículo del escribano ó secretario del tribunal de cortes, y que creia era importante se decidiese, si podia serlo un individuo de fuera del Congreso, ó habia de ser precisamente diputado.

El sr. Fernandez: que refiriéndose el artículo á la ley de 9 de octubre debia estarse á ella en este punto.

El sr. Zavala manifestó, que en su concepto bien podia ser secretario de este tribunal cualquier escribano.

El sr. Osorez, como individuo de la comision, que esta se haria cargo del particular, sin perjuicio de que se aprobase ahora; y declarado en estado de votarse, fué aprobado.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 17 de julio de 1822.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se leyeron los oficios siguientes.

Dos del secretario de hacienda, avisando en uno el recibo del expediente sobre reforma del arancel interino de comercio, y diciendo en el otro quedar enterado de haber dispuesto el soberano Congreso que asista á la comision ordinaria de hacienda, para formar el plan del año económico.

Uno del secretario de relaciones, en que manifiesta las dificultades que pulsa el gobierno en el decreto relativo á las provincias de Guatemala; y pide que las resuelva el soberano Congreso. Se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

Uno del sr. Arizpe, suplente por la provincia del Nuevo Reino de Leon, pidiendo que el soberano Congreso declare haber cesado su representacion, por estar en ejercicio el sr. diputado propietario D. Servando Mier. Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió cuenta con una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid, avisando las diligencias que ha practicado para habilitar, como ya lo está, al sr. diputado D. José Ignacio del Rio.

Asimismo con una instancia de D. Cristoval Nagel, sobre que se le permita introducir á este imperio 150 familias de artesanos alemanes y suizos, católicos, bajo las condiciones que expresa: se mandó esperar la resolucion del proyecto de ley sobre colonizacion.

El sr. Marin pidió, que si habia dictámenes de la comision de hacienda, se discutiesen con preferencia. No los hubo, y se procedió á discutir el dictámen de la comision de constitucion sobre ser inadmisibile la proposicion del sr. Zavala, para que los señores diputados que al tiempo de su eleccion tenian pendientes pretensiones en el gobierno, pudiesen continuarlas, sin que les sirviera de obstáculo el art. 129 de la constitucion española.

*

El sr. *Martinez de los Rios* opinó contra el dictámen, alegando que en continuar una solicitud comenzada antes de la elección de diputado, no puede haber sospecha alguna: que por otra parte, á mas de los perjuicios que podrían seguirse al interesado de abandonar su pretension, tal vez se le seguirian igualmente al estado, por no poder ocupar en algunos empleos personas á propósito para ellas. Alegó tambien la discusion que contra dicho art. hubo en la legislatura de este año de las córtes de España.

Apoyaron el dictámen los señores *Pando y Bustamante* (*D. Carlos*), fundados en que la razon que hay para prohibir la admisión de empleos, durante la diputacion, es la misma para que no se continúen las solicitudes anteriores.

El sr. *Bocanegra* pidió volviera el dictámen á la comision, para que tuviese presentes las razones en que fundaron las córtes de España la resolución indicada por el sr. *Martinez de los Rios*.

El sr. *Ibarra* contestó, que sin necesidad de que volviera el dictámen á la comision, se podian exponer las razones de que hablaba el sr. *Bocanegra*.

El sr. *Montoya*: «Señor: No quiero complicar la cuestion, y de consiguiente, prescindo de si está ó no derogado por las córtes de España el art. 129 de su constitucion: mas concedámos que lo esté; pero Señor, ¿no hay diferencia muy notable de unas córtes constituyentes, á otras ya constituidas? Las primeras establecen la ley fundamental del estado, y las segundas siguen el camino que aquellas demarcaron. Si las constituyentes de España hubiesen permitido á los individuos que las componian, obtener empleos de nombramiento real, pudiera argüirse de alguna manera con ese mal ejemplo; pero el citado artículo manifiesta bien el desprendimiento de aquellos diputados. Diré mas: si V. Sob.^a ha prohibido á los diputados suplentes optar esta clase de destinos ¿como podrá permitirlo á los propietarios que actualmente se hayan en su seno? No se diga que sólo se trata de los que antes de su nombramiento tenían ya enabladas sus solicitudes; pues yo reputo un acto no interrumpido, desde el instante de pretender, hasta el momento de conseguir. Las demas ra-

zones las han expuesto ya los señores preopinantes; y así concluyo suplicando á V. Sob.^a no abra la puerta á los desórdenes que son consiguientes al permiso de obtener empleos durante el tiempo de la diputacion.»

El sr. *Martinez* (*D. Florentino*) leyó un decreto de las córtes de España, confirmatorio del art. 129 de la constitucion: dijo que éstas no han podido derogar ese art. porque aun no han pasado los ocho años que para ello prescribe la misma constitucion; y concluyó apoyando el dictámen que se discute.

El sr. *Bustamante* (*D. Javier*) tambien lo apoyó, y pidió que se declarara suficientemente discutido el punto, por ser vergonzoso que el soberano Congreso se demorase tanto en asuntos tocantes al interes personal de sus individuos.

Se declaró suficientemente discutido, y puesto á votacion, quedó aprobado el dictámen.

El sr. *Cobarrubias* propuso como adiccion, que se impusiera una pena grave á los que maliciosamente hicieran recaer la eleccion de diputado en alguna persona por embarrarle sus pretensiones.

El sr. *Guridi Alcocér*, dijo: que en la comision habia propuesto que dicha prohibicion no se entendiera respecto de aquellas solicitudes que dan *ius ad rem*, y no son de gracia; como canongías de oposicion, el estar ya propuesto en primer lugar para algun destino &c.; y agregó, que si no se habia incluido esto en el dictámen, fué porque se creyó mas conveniente exponerlo de palabra.

Apoyaron este pensamiento varios señores, y el sr. *Martinez* (*D. Florencio*) leyó la orden de las córtes de España de 2 de junio de 821, que explica completamente este punto; y así teniendose por vigente ese decreto, se creyó inútil la adiccion del sr. *Guridi Alcocér*, y por lo mismo se declaró no haber lugar á votar.

En vista de ese decreto retiró su adiccion el sr. *Cobarrubias*.

El sr. *Terán*, viendo que se declaraba vigente dicha orden, preguntó cuales decretos de España debian tenerse por vigentes; pues si todos lo eran, resultaria la monstruosidad de que el imperio mexicano tenia dos legisladores á un tiempo.

El sr. Valdés le contestó que solo se tenían por tales los que se habían publicado para su cumplimiento en el imperio; y el sr. *Presidente* le dijo, que sobre este punto podría hacer mocion en otra vez, para tratarlo con la detencion debida.

Se aprobó la credencial del sr. D. Antonio Iriarte, diputado por Sonora y Sinaloa, de conformidad con lo dictaminado por la comision de poderes.

Se recordó la provision de plazas de la secretaría del soberano Congreso, y se señaló el día de mañana para ella.

El sr. *Mier* (D. Antonio) con este motivo leyó la exposicion siguiente: = «Señor: = Es sumamente difícil, como ha dicho muy bien la secretaría, arreglar las propuestas para el nombramiento de sus dependientes, de manera, que no se embaracen en la eleccion los dignos individuos de este soberano Congreso, acallando igualmente los clamores de aquellos aspirantes que se consideran con algun derecho para ser colocados en la terna. Así es que, yo no puedo menos de alabar el celo con que los señores secretarios, venciendo obstáculos casi insuperables, y acreditando de un modo inequívoco la justificacion é imparcialidad con que desean terminar este asunto, solo han atendido en su dictámen (por lo general) la rigurosa escala ó antigüedad de los empleados actuales: conducta que les hace mucho honor ciertamente, por mas que no pueda convenirse en que ésta sea la base que debe gobernar en todas las provisiones de empleos. Sin que se entienda, pues, que hago una oposicion á las ternas que se han extendido, ruego á los señores secretarios tengan á bien pesar lo que arrojan de sí las siguientes observaciones.»

1. «El soberano Congreso en decreto de 7 de mayo, dado con el objeto de convinar el mejor servicio de la nacion con la mas exacta economia, en su primer artículo previene que solo se provean los empleos absolutamente necesarios. En tal suposicion, y la de la conveniente aptitud de los individuos que se nombren, es de considerarse si son de absoluta necesidad seis oficiales, un archivero y nueve escribanos.»

2. El cuarto artículo del citado decreto previene, que

los empleos se provean en toda clase de personas que disfruten pension ó sueldo de la hacienda pública, siempre que tengan para el desempeño la aptitud y disposicion necesarias. Entre los aspirantes se ven varios que están en este caso expreso, y sobre ésto reclamó la atencion del soberano Congreso, suplicando se lea el extracto de las pretensiones.»

3. «Entre dichos aspirantes hay individuos de conocida aptitud, con méritos y servicios que no tienen ciertamente los dependientes cuya promocion se intenta.»

4. «Siendo digna de atencion la observacion precedente, debe serlo mucho mas que se intente promover á los que se llaman meritorios por solo tres ó cuatro meses de haber entrado á la secretaría sin noticia del soberano Congreso, con perjuicio de individuos que acreditan años de méritos en otras oficinas.»

5. Se hace tanto mas indispensable que en este punto use el soberano Congreso de la circunspeccion y delicadeza que le es tan propia, cuanto que por la multitud de pretendientes de estas plazas, y la infinidad de quejosos que hay en el imperio, se fija la atencion en esta clase de deliberaciones, mas que en otra alguna.»

6. La primera y segunda plaza de la secretaría, están dotadas por el reglamento aprobado, con una cantidad que ya debe estimar, no solo como retribucion de cierto trabajo, sino como un premio debido á ciertos servicios contraidos en favor de la patria. Así es que para su provision, debe tenerse presente á aquellos que acrediten haberlos hecho señalados. Dudo si hay acuerdo que apoye mi observacion.»

7. «No trato de individualizar cosa alguna acerca de la aptitud de los actuales dependientes: bástame llamar la atencion de los señores secretarios, sobre el trabajo que impenden para dar el lleno á sus deberes; y en cuanto á la forma de letras, ruego se examinen cuidadosamente las de los propuestos.»

8. Entre la infinidad indicada de quejosos; así como es preciso dar al desprecio aquellos ponderados servicios de haberse expuesto, de haber perdido la fortuna, de haber predicado la independencia, &c. cuando nada se prueba; se

hace indispensable no cerrar los oídos á algunos que verdaderamente los califican, y se ven en la miseria por falta de valimiento, llegando su desesperacion al grado, no solo de desacreditar al gobierno, sino de pretender conspirar contra él mismo en cuanto alcanza su posibilidad. Es de la justificacion peculiar del soberano Congreso disminuir, y aun sufocar si es posible, estos clamores."

9. La loable providencia del poder ejecutivo, de publicar por medio de los periódicos las vacantes de empleos, no seria agena de la misma justificacion del soberano Congreso, si se dignase adoptarla en semejante caso."

10. El reglamento citado, en el art. 1.º del cap. de clara, justamente, ser gefes de la secretaría los cuatro diputados secretarios: por esta razon les compete á mi juicio el proponer la terna de los individuos que deben componer su oficina; y de otra suerte, no podrán ser responsables de las faltas que hubiere en ella. Opino por tanto, que no puede adoptarse otro método para esta eleccion."

»Me reservo la palabra para aclarar cualquiera equivocacion ó mala inteligencia de esta exposicion."

Se notó que no debe tratarse en sesion pública sino en secreta; ya porque asi se ha hecho otra vez, como porque se trata de personas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

Sesion del dia 19 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia 17, otorgó el juramento correspondiente y tomó asiento entre los demas señores diputados el sr. D. Antonio Iriarte, diputado por Sonora y Sinaloa.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, con que se acompaña un expediente sobre arbitrios que propone la diputacion provincial de Guanajuato, para pagar el sueldo del juez de letras de aquella capital, y auxiliar el fondo para dietas de los señores diputados. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se leyó un oficio del ministerio de guerra, remitiendo un expediente promovido por el comandante de la primera division del Norte D. Alejandro Alvarez de Guítian, sobrè si los militares empleados en los ayuntamientos están sujetos á la jurisdiccion militar y fatigas del servicio; y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Otro del mismo ministerio, exponiendo la solicitud hecha por varios individuos de las tropas españolas, que habiéndose quedado en el imperio sin agregarse al ejército nacional, solicitaban el abono del tiempo doble de campaña, fundándose en el decreto de 21 de marzo último. Se mandó pasar á la comision de guerra.

Otro del ministerio de hacienda, consultando una duda ocurrida en la ejecucion del decreto sobre reconocimiento y calificacion de las monedas que se labren en las casas del imperio. Se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda.

Uno del consejero de estado D. Mariano Robles, para que se le asigne el dia en que debe presentarse á otorgar el juramento correspondiente; y se acordó que lo haga en la sesion extraordinaria de esta tarde.

Una exposicion de la junta gubernativa de Granada, pidiendo que se le separe en lo político y en lo eclesiástico de la ciudad de Leon, capital de Nicaragua, se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

El sr. *Presidente* anunció que podia tratarse de la declaracion que habia promovido y se reservó para sesion pública, sobre si el sr. diputado Andrade puede ó no admitir la gran cruz de la orden imperial de Guadalupe, que se ha dado á todos los oficiales generales del ejército, segun ha dicho el mismo sr. quien pertenece á esa clase.

Los señores *Martinez de los Rios, Roman, Gonzalez, Bocanegra* ó *Iriarte*, opinaron por la afirmativa, fundándose en que siendo notorios los servicios hechos por el sr. Andrade á la causa de la libertad, se debia creer de rigurosa justicia, y no de gracia, la condecoracion de que se trata, la cual por otra parte, segun se habia indicado, se ha de dar, no solo á dicho sr., sino á todos los individuos de su clase, esto es, á los oficiales generales.

Apoyó el sr. *Estevea*, agregando, que habia tambien

la razon de que los estatutos de dicha órden prohiben que se hagan pretensiones para ella, y así son llamados los que la asamblea tiene por dignos.

El sr. *Andrade* dijo: que en efecto no habia solicitado dicha condecoracion: que antes de ser diputado, pidió á la regencia la gran cruz de la órden militar de s. Hermenegildo, por el mérito de cuarenta y cinco años de servicio, no creyéndola incompatible con nuestra independencia, como que solo es un premio á la constancia militar; pero que se le negó por ser una insignia española, y se le ofreció la gran cruz de que se trata.

Los señores *Hurrealde*, *Bustamante* (D. *Javier*) y *Bustamante* (D. *Carlos*) opinaron por la negativa, fundándose en que el art. 130 de la constitucion no deja lugar á excepcion alguna, y haciéndola, se abriria la puerta para iguales solicitudes, fundadas tambien en méritos de justicia. El último de dichos señores confesó y elogió los servicios del sr. *Andrade*; pero insistió en que como diputado, debia abstenerse de admitir toda condecoracion, en lo que nada perderia de su gloria, y antes se grangearia la nueva, de fiel observante de la ley.

El sr. *Becerra*, reconociendo igualmente los méritos del sr. *Andrade*, dijo: que no se trataba de un empleo de escala, sino de un distintivo que podia reputarse como gracia: que este punto y otros, los consideraba dudosos, y por lo mismo pedia que se oyese á una comision. Así se acordó, y el sr. *Presidente* mandó que pasara el asunto á la de justicia.

De conformidad con lo dictaminado por la comision de poderes, se aprobaron los de los señores D. José Santiago Milla, diputado por la provincia de Gracias á Dios en Goatemala, D. Isidro Montufar y D. Miguel Larreynaga, diputados por la antigua Goatemala, y D. José Vicente Orantes por la provincia de Escuintla, de los cuales, el primero y los dos últimos entraron inmediatamente á prestar el juramento, y tomaron asiento entre los señores diputados.

Se aprobó un dictámen de la comision de justicia, sobre que se relevase al teniente coronel D. Gerónimo

Lopez de Peralta y Villamil, de producir ante el juez territorial respectivo la prueba que se le mandó para invertir en reparos de fincas vinculadas cantidad de pesos pertenecientes al mismo vínculo, por tenerla ya producida desde principios de marzo ante uno de los jueces de letras de esta córte.

Estando señalado el dia de hoy para la discusion del dictámen de las comisiones unidas de relaciones exteriores y gubernacion, sobre la propuesta del gobierno para que se nombre un sub-secretario que ayude á despachar la secretaria de relaciones interiores y exteriores, se leyó dicho dictámen y el voto particular de los señores *Rejon* y *Lazaga*, quienes opinaron contra la mayoría de la comision, que no debía concederse el expresado empleado, sino decirse al gobierno que si hay entorpecimiento en los negocios pertenecientes á la referida secretaria, proponga el número de plazas que se necesitan de mas y sus respectivas dotaciones.

Se procedió á discutir el dictámen en general; pero habiendo pedido un sr. diputado que asistiera el ministro de relaciones á la discusion, y siendo pasada la hora de levantar la sesion, se hizo esto, despues de que anunció el sr. *Presidente* que la extraordinaria de esta tarde comenzaria á las cinco y media.

Sesion del dia 24 de julio de 1822.

Leida y aprobada la acta de la última sesion, entró á jurar el sr. Montufar, diputado por la antigua Goatemala: en seguida se procedió, conforme al reglamento, á la eleccion de presidente, vicepresidente, y secretarios que debian reemplazar á los dos mas antiguos, y resultaron electos, para presidente el sr. diputado por Veracruz brigadier D. José Joaquín Herrera con 68 votos, para vicepresidente el sr. diputado por esta provincia D. José Ignacio Najera con 63, y para secretarios los señores diputados por Guadalajara y Du-